RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0281/2017
La Paz, 24 de noviembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna DTIC-UID 0345/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017.
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0241/207, de fecha 7 de noviembre de 2017.
Nota Interna DTIC-UID 0422/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0048/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0372/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, que crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema Organización Administrativa (NBSOA) y en su artículo 6, Principios del SOA, inciso c) señala: Formalización "Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 6 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 2405/2014 de 8 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, que establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº. 0093/2016, de 20 de abril de 2016, aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0311/2016 de 10 de noviembre de 2016, aprueba el Reglamento de Sistemas de Gestión de la Calidad de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna DTIC-UID 0345/2017 de 20 de septiembre de 2017 la DTIC remite a la DPDI el "Manual de Estándares para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de la ANH" (DTIC/UID-MD01) para su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, con Nota Interna NI-DPDI-UDI 0241/2017 de 7 de noviembre de 2017 la DPDI devuelve a la DTIC la versión final del "Manual de Estándares para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de la ANH, (V0)" para su validación y conformidad.

Que, a través de Nota Interna DTIC-UID 0422/2017 de 14 de noviembre de 2017 la DTIC hace conocer a la DPDI su conformidad respecto a la versión final del "Manual de Estándares para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de la ANH, (V0)", sobre cuyo contenido no se encontró observación alguna.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0048/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 concluye: (…) *"El "Manual de Estándares para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de la ANH, (V0)" ha sido revisado, ajustado y complementado en coordinación con el personal de la DTIC/UID; su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa"* y recomienda; *(…) a. Instruir a la Dirección Jurídica, la aprobación del "Manual de Estándares para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de la ANH, (V0)" mediante Resolución Administrativa previo análisis legal. b. La difusión del "Manual de Estándares para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de la ANH, (V0)" efectuara la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la DTIC/UID".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0372/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0048/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del* ***"MANUAL DE ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ANH, (V0)",*** *no contraviene el ordenamiento jurídico vigente." (…)*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"MANUAL DE ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ANH, (V0)",** de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión **"MANUAL DE ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ANH, (V0)",** correspondiendo en el ámbito de su competencia a la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación (DTIC) y de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información (UID) su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS